



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N°25-011409-001, de fecha 07 de mayo de 2025, que contiene la solicitud S/N, de fecha 07 de mayo de 2025, Nota Informativa N° 515-2025-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 08 de mayo de 2025, Nota Informativa N° 300-2025-UFE-UE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 15 de mayo de 2025 y Memorando N° 695-2025-DEF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 16 de mayo de 2025; acerca del permiso por lactancia materna de la servidora ASCONA ASCONA ANGIE MARÍA, personal de condición laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, ampliada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, el numeral 8.A.1 del artículo 8.A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema Gestión del Empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles, desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

Que, mediante documento de visto, la servidora con contrato administrativo de servicios (CAS) ASCONA ASCONA ANGIE MARÍA con DNI N° 74695299, con cargo de Técnico/a en Enfermería en el Departamento de Enfermería del Hospital San Juan de Lurigancho, solicita permiso por lactancia materna por una hora diaria dentro de su jornada laboral, la cual se efectiva al término de su jornada laboral, para ello adjunta en su expediente el Acta de Nacimiento, con el Código Único de Identificación N° 94104081, de su menor hija Del Aguila Ascona Kaory Aythana, expedido por la RENIEC, en el cual se señala como fecha de nacimiento el 12 de enero de 2025, en el establecimiento de Salud Hospital de Emergencias Grau, con lo que acredita el vínculo filial entre la referida y la menor mencionada, por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 515-2025-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Jefa del Departamento de Enfermería acerca de la solicitud de permiso por hora de lactancia materna de la servidora CAS ASCONA ASCONA ANGIE MARÍA, a realizarse según se indica a la hora de término de su jornada laboral;

Que, con Nota Informativa N° 300-2025-UFE-UE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 15 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Funcional de Emergencias- UCI informa a la Jefa del Departamento de Enfermería acerca de la opinión favorable a la solicitud de permiso por hora de lactancia materna de la servidora CAS ASCONA ASCONA ANGIE MARÍA, a realizarse según se indica a la hora de término de su jornada laboral;

Que, mediante Memorando N° 695-2025-DEF-HSJL- DIRIS LC/MINSA, de fecha 16 de mayo de 2025, la Jefa del Departamento de Enfermería brinda opinión favorable al permiso de una hora por lactancia materna a la servidora CAS ASCONA ASCONA ANGIE MARÍA a realizarse al término de su jornada laboral;

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 14.2, artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, delega durante el año fiscal 2025, a la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces de la Dirección de Redes integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar, las acciones administrativas del sistema de personal, respecto al personal que administra, siendo una de ellas licencias y permisos y las funciones establecidas en el numeral 4.20, Funciones del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del MOF del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado con Resolución Directoral N° 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el permiso de una hora por Lactancia Materna, con eficacia anticipada desde el 16 de mayo de 2025 hasta el 12 de enero de 2026, a la servidora (CAS) ASCONA ASCONA ANGIE MARÍA, en el puesto de Técnico/a en Enfermería en el Departamento de Enfermería, que se hará efectiva a la hora de término de su jornada laboral.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que al cumplimiento de dicho beneficio en la fecha indicada en el artículo precedente; la interesada retomará automáticamente, a su horario normal de labores.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (<https://www.gob.pe/hsjl>), para su cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
C.P.C. RUSBELINDA BECERRA MEDINA
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RBM/SJRM/nccc

Distribución:

- () E. de Gestión del Empleo
- () Legajo
- () Transparencia
- () Interesada
- () Archivo